

GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA
Notario 247

COPIA CERTIFICADA

SÉNECA 134, 5TO. PISO, COL. LOS MORALES, CIUDAD DE
MÉXICO, C.P.11540
TEL. 5281 8764 FAX 5281 8855
repcion@not247.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 19 de Julio de 2006-----

LA DIRECTORA-----

Rúbrica ilegible-----

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA-----

sello impreso que dice:-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-----

EL ESCUDO NACIONAL-----

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES-----

* JUL. 20 2006 *-----

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS"-----

-----E S T A T U T O S.-----

----- CLAUSULA PRIMERA.- La denominación social es "PROMOTORA ROSS VIVIENDA", e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V."-----

----- CLAUSULA SEGUNDA.- El domicilio social será la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.-----

----- CLAUSULA TERCERA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contarán a partir de la fecha de su constitución.-----

----- CLAUSULA CUARTA.- La sociedad tendrá por objeto:-----

1.- La adquisición, enajenación, construcción, así como la ejecución por cuenta propia o por encomienda de terceros, de toda clase de obras públicas y privadas, tales como construcciones de casas, edificios, instalaciones de los mismos, tanto para habitación como para fines comerciales, industriales, agrícolas o de cualquier otra índole; así como la reparación, modificación remodelación y demolición de bienes inmuebles y explotación por arrendamiento, subarrendamiento o por cualquier otro título legal, de toda clase de bienes inmuebles urbanos y suburbanos, así como la promoción y/u operación de negocios que se relacionen con los fines de la sociedad; la permuta, comisión, hipoteca y comercio en general de bienes raíces urbanos y suburbanos, así como la operación de instalación de fábricas, naves industriales, talleres, bodegas y otros establecimientos.-----

2.- La adquisición, enajenación de terrenos y bienes inmuebles, urbanización, planeación, proyección, construcción, administración, compraventa, financiamiento, lotificación y urbanización de fraccionamientos industriales, populares, campestres, obras públicas y privadas y en general toda obra de cualquier clase o tipo, así como constituir Fideicomisos, la administración de casas, edificios y fraccionamientos, cualesquiera que sea el tipo o naturaleza de ellas y el fin a que se les destine.-----

3.- La formulación de estudios, proyectos, trabajos de planeación, diseño, exploración, localización perforación; trazar y ejecutar la construcción de caminos, carreteras, vías férreas, obras hidráulicas, tales como presas, entubamiento de ríos, canales y en general todo aquello que sea trabajo de arquitectura e ingeniería en todas sus ramas y especialidades relacionadas con



Extranjero.-----

15.- Firmar, aceptar, negociar y emitir toda clase de títulos de crédito, suscribir, endosar y otorgar fianzas y avalar todo tipo de operaciones de crédito en la República Mexicana y en el Extranjero, incluyendo el garantizar en cualquier forma y bajo cualquier título legal toda clase de operaciones de crédito y financiamiento en favor de terceros ya sean personas físicas o morales.-----

16.- Constituir a favor o a cargo de la sociedad toda clase de créditos y de avales, gravar bienes, constituir hipotecas, prendas, fideicomisos y obtener o conceder préstamos, aceptar, girar y emitir toda clase de títulos de crédito, documentos civiles y mercantiles, con o sin garantía.-----

17.- El otorgamiento de toda clase de garantías, personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones de terceros con quienes se tenga o no relación de negocios ya sean personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera.-----

18.- La obtención de recursos financieros, de instituciones de crédito, nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, o bien de empresas nacionales o extranjeras, pero sin obtener recursos directamente del público en general salvo el caso de emisión de obligaciones.-----

19.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, así como de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o con cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros.-----

20.- La prestación de servicios en general, y proporcionar toda clase de servicios técnicos y administrativos, en el país o en el extranjero, y recibir o contratar de otras sociedades y personas, dichos servicios.-----

21.- La prestación de servicios de asesoría y consultoría en materia contable, fiscal y financiera, incluido el estudio, revisión y evaluación de estados financieros; así como en materia jurídica, tales como: legal, mercantil, civil, laboral y fiscal.-----

22.- La prestación de servicios de asesoría y consultoría en cualquier materia que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, la realización de estudios y proyectos de inversión y factibilidad económica, así como el estudio e investigaciones de mercados, sistemas de comercialización, venta y distribución, desarrollo de productos, propaganda, publicidad y promociones de venta.-----

23.- Solicitar, registrar, adquirir, disponer y, en general, negociar en cualquier forma con marcas, nombres comerciales, patentes, procesos, invenciones y derechos de autor.-----

24.- Ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos y realizar todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil o industrial que se relacionen directamente con el objeto social, y realizar todas aquellas actividades que sean útiles o convenientes para la buena marcha y mejor desarrollo de los fines de la sociedad.-----

----- CLAUSULA QUINTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral podrá



LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
 LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
 LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
 NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



Exclu

295,796
 - 5 -

~~tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y no tendrá ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.~~-----

----- **CLAUDULA SEXTA.**- El capital social es variable, sólo podrá ser suscrito por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de Extranjeros.-----

El ~~capital mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), y el máximo ilimitado. Estará representado por acciones ordinarias nominativas con valor de UN PESO MONEDA NACIONAL, cada una.~~ El capital social se podrá dividir en dos series: La serie "F" que representará siempre la parte mínima fija y la serie "V" que representará la parte variable.-----

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas, acordará los números de las acciones que representen el capital fijo, o sin derecho a retiro, así como sus aumentos y las asambleas ordinarias de accionistas los números de acciones que representan el capital variable, pudiendo ser cambiados los números de las acciones libremente por acuerdo de la Asamblea, siempre que se tome por unanimidad.-----

La Asamblea General Ordinaria, determinará el monto del capital variable, y la emisión de las acciones correspondientes, que se mantendrán en poder de la sociedad, mientras no se realice su suscripción.-----

La disminución de capital en la parte variable, que resulte del pedimento de algún accionista por retiro total o parcial de aportaciones, deberá notificarse al Presidente y al Secretario del Consejo de Administrador o al Administrador Único de la sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual, si la notificación se hace antes del último trimestre y hasta el fin del ejercicio siguiente si se hiciera después.-

En este caso, las reducciones de capital se efectuarán reembolsando la acción o acciones de que se trate, conforme al valor contable de dichas acciones de acuerdo al estado de posición financiera correspondiente al ejercicio en que el retiro deba surtir efectos, previamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El pago del reembolso será exigible a la sociedad, a partir del día siguiente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya aprobado el estado de posición financiera correspondiente al ejercicio social en que el retiro deba surtir sus efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en los términos de los artículos, ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual quedará en poder del Administrador Único, del Secretario del Consejo de Administración o del Prosecretario.-----

----- **CLAUDULA SÉPTIMA.**- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de

Handwritten signature
 AARON VIGIL GUZMAN
 NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO
 No. 7280

acuerdo con el artículos ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículos quinto de los estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

----- **CLAUSULA OCTAVA.**- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir dicho aumento de conformidad con los presentes estatutos. La preferencia se ejercitará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio. En caso de estar presente o representada la totalidad de los accionistas al momento de tomar el acuerdo de aumento de capital social, no será necesaria la publicación aludida.

En caso de que cualquiera de los socios pretenda transmitir parte o la totalidad de las acciones de que sea titular, se aplicaran las siguientes reglas:

Si la transmisión se verifica entre cualquier accionista que sea persona física a su cónyuge, bastará que el socio vendedor o transmisor, avise de esta operación a la sociedad por conducto del presidente o del secretario del consejo de administración así como también a los demás socios sin necesidad de ofrecer dichas acciones a los demás socios.

Si la transmisión fuese a terceros se estará a lo siguiente:

a).- Los socios que deseen enajenar o transmitir la totalidad o parte de sus acciones, las deberán ofrecer en primera instancia a los demás socios, quienes tendrán quince días hábiles para decidir si desean adquirir dichas acciones.

b).- Si la oferta no fuere aceptada durante el plazo a que se refiere el inciso anterior por los otros socios, transcurrido dicho plazo, el socio que desee enajenar o transmitir parte o la totalidad de su participación social podrá ofrecer sus acciones a un tercero, al mismo precio y con las mismas condiciones en que dichas acciones fueron ofrecidas a los socios, debiendo además obtener de este tercero una oferta de compra, en los mismos términos y condiciones, para las acciones de los demás socios.

La transmisión de las acciones que se haga sin cumplir con lo previsto en esta cláusula, será nula y no será inscrito el nuevo socio en el libro de registro correspondiente.

En cualquier caso, la transmisión de acciones deberá ser aprobada por el consejo de administración.

La sociedad únicamente considerará como socios a aquellos que estén inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. El secretario del consejo de administración de la sociedad estará facultado para expedir copias certificadas de las anotaciones respectivas.

----- **CLAUSULA NOVENA.**- El régimen de Asamblea, órgano supremo de la sociedad es el siguiente:

A) Serán Ordinarias o Extraordinarias.

ORDINARIAS.- Si se reúnen para tratar los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el Orden del Día, así como los aumentos del capital en su parte variable, que no sean de los que deban resolverse en **EXTRAORDINARIA**, que es la que se ocupará de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de



LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
 LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
 LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
 NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



295,796
 - 7 -

- la Ley citada.-----
- B) Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----
- C) Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o por los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- D) La convocatoria se publicará en el periódico REFORMA de la Ciudad de México y/o en el diario oficial y/o en cualquiera de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad; en todos los casos, el Secretario del Consejo de Administración hará llegar una copia de la misma a cada accionista, y conservará en el expediente de la Asamblea el acuse de recibo de la misma, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, debiendo contener en todo caso: el Orden del Día, hora, lugar y fecha de la reunión.-----
- Si todas las acciones estuvieren representadas no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----
- E) Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo o las personas que designen los accionistas o, en su caso, el Administrador Único lo hará como Presidente o las personas que designen los accionistas.-----
- F) Los títulos de las acciones o las constancias de depósito extendidas por Instituciones de Crédito, Sociedades Nacionales o Extranjeras, Casas de Bolsa o S.D. Indeval, deberán ser depositadas en el lugar que se señala en la convocatoria y, a falta de designación, en la Secretaría del Consejo o del Administrador Único, con la anticipación que la propia convocatoria indique.---
 Contra la entrega, se expedirá la tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden. La sociedad sólo reconocerá como accionistas a aquellas personas que estén inscritas en el libro de registro que para tal efecto lleve la sociedad.-----
 Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de representación reconocida por la ley.-----
- G) Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, ya sea que se trate de asambleas ordinarias o de asambleas extraordinarias, se requerirá del 75% (SETENTA Y CINCO PORCIENTO) del capital social en primera y segunda convocatorias.-----
- H) En las votaciones, cada acción representará un voto y serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----
- I) Sus decisiones serán firmes salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- J) Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario, se agregarán los documentos presentados en la asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y Escrutadores.-----
- K.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, verbalmente, por teléfono, telefax, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptados, reunidos en asamblea general o especial,



NE 7280



respectivamente, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o el Secretario, en su caso, quienes deberán recabar la firma autógrafa de cada accionista en los ejemplares en que consten las resoluciones donde constará la fecha en que cada voto se emitió y la fecha en que la iniciativa/resolución entrará en vigor.-----

Una vez que cualquiera de las personas antes indicadas reciba todos los ejemplares firmados, hará un extracto de los mismos, asentará el mismo en el libro de actas de asamblea firmando el mismo y agregando al apéndice los ejemplares firmados. Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el Presidente o Secretario del Consejo o el Administrador Único en su caso.-----

----- **CLAUSULA DÉCIMA.**- La administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración.-----

----- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.**- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe.-----

----- **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**- Si se opta por Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.**- El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año a partir de la fecha de su designación, podrán ser reelectos y continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de su cargo.-----

----- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.**- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de la totalidad de los consejeros; podrá, no obstante, llevarse a cabo si se encuentra presente la mayoría de los Consejeros.-----

El Presidente NO tiene voto de calidad.-----

Las resoluciones tomadas fuera de Junta, por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los consejeros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Junta, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, quienes recabarán la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto y la fecha en que la iniciativa/resolución entrará en vigor.-Una vez que el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, reciban todos los ejemplares del texto de las resoluciones firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando emitieron su voto; posteriormente lo transcribirá en el Libro de Juntas de consejo firmándolo; y agregando al expediente de acta, todos y cada uno de los ejemplares de sesión firmados; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Secretario.-----

----- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.**- En su primera sesión, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario o Prosecretario.-----

AA



LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



295,796
- 9 -

El consejo de administración se reunirá cada tres meses.-----
Las Actas de Consejo serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y de
estar presente, por el Comisario.-----

----- **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.**- El Consejo de Administración o el Administrador
Único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social y
para dirigir y administrar la sociedad.-----
Enunciativa y no limitativamente, actuará con los siguientes poderes y
facultades:-----

a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales
y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula
especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos
cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y de sus
correlativos en los Estados de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades,
las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusive
amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones incluso de carácter laboral.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse
de ellas, cuando lo permita la Ley.-----

IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación
civil del daño y otorgar perdón.-----

b) El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y
ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de
carácter federal y local, y ante las juntas de conciliación y arbitraje,
locales o federales y autoridades del trabajo.-----

c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo
segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código
Civil, vigente en el Distrito Federal, y de sus correlativos en los Estados de
la República Mexicana.-----

d) **PODER EN MATERIA LABORAL**, con facultades expresas para articular y absolver
posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y
seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las
relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos
once, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y seis y ochocientos
setenta y nueve, fracciones primera y sexta, de la citada Ley, así como
comparecer a juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y
tercera del artículo seiscientos noventa y dos y del artículo ochocientos
setenta y ocho de la mencionada Ley.-----

e) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, vigente en el
Distrito Federal y de sus correlativos en los Estados de la República
Mexicana.-----



NO 7280

- f) Poder para otorgar, suscribir, endosar y en general manejar títulos de crédito, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y, en particular, de su artículo noveno, así como para otorgar fianzas, avales y toda clase de garantías, en la República Mexicana y en el Extranjero.-----
- g) Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad.-----
- h) Facultad para delegar sus funciones en uno o varios Consejeros, Directores, Gerentes o Administradores para que actúen separadamente o en Comité.-----
- i) Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.-----
- j) Poder para conferir a los apoderados que designe la facultad de otorgar a su vez poderes generales y especiales.-----
- k) Para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias y celebrar toda clase de contratos de depósito y administración de valores, a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas, y designar a las personas que giren en contra de las mismas.-----
- l) Facultad para que celebre todo tipo de contratos de factoraje, así como la cesión de derechos y créditos que provengan de cualquier tipo de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social de la empresa.-----

Sin menoscabo de los poderes que en este acto se confieren al órgano de administración, cualquier contrato que celebre la sociedad con sus accionistas o consejeros o funcionarios o con empresas en que alguno de ellos tenga una participación o interés, deberán siempre contar con el voto favorable de los accionistas de la otra clase.-----

----- **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**- La vigilancia de las operaciones sociales se confiará a uno o varios Comisarios que podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, teniendo las mismas atribuciones a que se refiere el artículo décimo tercero de los presentes estatutos. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios suplentes para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----
La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.**- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

----- **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.**- Toda la información y los estados a que alude el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del o de los Comisarios se practicará al final de cada ejercicio; deberá concluirse dentro de los tres primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrán a la disposición de los accionistas con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley citada.-----

----- **CLAUSULA VIGÉSIMA.**- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden el pago de honorarios a los Consejeros o al Administrador Único, en su caso, y a los Comisarios, las utilidades que se obtengan previa deducción





LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



295,796
- 11 -

de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

- a) Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----
- b) Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----
- c) El remanente se aplicará en la forma que acuerde la Asamblea.-----

Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.-----
La distribución de utilidades, solo podrá hacerse después de que hayan sido aprobados por la Asamblea los estados financieros que las arrojen.-----

----- CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial en las utilidades.-----

----- CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones, por lo que no tendrán responsabilidad en las pérdidas.-----

----- CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio, el nombramiento del o de los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuarán en su cargo pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal.-----

----- CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- En el período de liquidación de la sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponde al Consejo de Administración o al Administrador Único, y el o los Comisarios actuarán con la representación que les corresponde en la vida normal de la sociedad.-----

----- T R A N S I T O R I O S -----

----- ARTÍCULO PRIMERO.-----

El capital social mínimo SIN DERECHO A RETIRO, ha quedado íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

-----DON ENRIQUE ROSS DOMÍNGUEZ.-----

VEINTIDÓS MIL QUINIENTAS ACCIONES.-----

VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

-----DON ENRIQUE ALBERTO ROSS ACUÑA.-----

VEINTE MIL ACCIONES.-----

VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

-----DON ALEJANDRO ROSS ACUÑA.-----

SIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES.-----

SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

----- T O T A L :-----

CINCUENTA MIL ACCIONES.-----

CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

----- ARTÍCULO SEGUNDO.-----

Los comparecientes de esta escritura, acuerdan:-----

A.- Confiar la Administración de la Sociedad, a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y



№ 7280

para tal efecto designan a:-----

----- PRESIDENTE:-----

----- DON ENRIQUE ROSS DOMÍNGUEZ-----

----- SECRETARIO:-----

----- DON ENRIQUE ALBERTO ROSS ACUÑA-----

----- VOCAL:-----

----- DON ALEJANDRO ROSS ACUÑA-----

B.- Designar como COMISARIO de la Sociedad a DON JUAN ENRIQUE SILVA TROOP.-----

C.- Conferir los siguientes poderes:-----

c.1.- A DOÑA VIOLETA LAURA DEL VALLE BARRIOS, quien gozará para tal efecto de la siguiente:-----

----- F A C U L T A D -----

----- ÚNICA. - Para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, exhiba, comente y efectúe las aclaraciones correspondientes ante cualesquiera oficina en la República Mexicana de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que lo requiera, todos los papeles de trabajo relacionados con sus declaraciones fiscales y realice cualquier gestión o trámite que proceda; así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y cualquier dependencia del Distrito Federal; en ejercicio de lo cual y limitado a dicho objeto, gozará de las facultades más amplias que a los apoderados generales para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna, señalan los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.-----

c.2.- A los señores DON ENRIQUE ROSS DOMINGUEZ, DON ENRIQUE ALBERTO ROSS ACUÑA y DON ALEJANDRO ROSS ACUÑA, quienes gozarán conjunta o separadamente de las siguientes:-----

----- F A C U L T A D E S -----

----- PRIMERA-----

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especiales, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y su correlativo de cualquier Estado de la República en donde se ejercite el presente mandato.-----

De manera enunciativa y no limitativa, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I. - Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II. - Para transigir.-----

III. - Para comprometer en árbitros.-----

IV. - Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.-----

V. - Para recusar.-----

VI. - Para recibir pagos.-----

VII. - Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la Ley.-----

VIII. - Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación





LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
 LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
 LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
 NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



civil del daño.-----

----- SEGUNDA-----

Se ejercerá el mandato a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.-----

----- TERCERA-----

Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.-----

----- CUARTA-----

Poder en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera de los artículos seiscientos noventa y dos, ochocientos sesenta, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve de la mencionada Ley.-----

----- QUINTA-----

Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.-----

----- SEXTA-----

Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
 Para abrir, operar y cancelar cuentas bancarias y celebrar toda clase de contratos de depósito y administración de valores, a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas, y designar a las personas que giren en contra de las mismas.-----

----- SÉPTIMA-----

Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.-----

----- OCTAVA-----

Facultad para conferir a las personas que designen como apoderados, la facultad de sustituir a su vez los poderes que se les hubiesen otorgado.-----

----- ARTÍCULO TERCERO.-----

Los comparecientes de esta escritura, manifiestan:-----

- A.- Que obra en las cajas de la Sociedad, el importe total del capital mínimo sin derecho a retiro.-----
- B.- Que el primer ejercicio social correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.-----
- C.- Que los funcionarios designados aceptaron sus cargos.-----

C E R T I F I C O :-----

- I.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, como se precisa al final de sus generales, los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto y los advertí de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, protestándolos para conducirse con verdad.-----
- II.- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:-----



----- 1.- **DON ENRIQUE ROSS DOMÍNGUEZ:**-----
Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, casado, Ingeniero, con domicilio en calle Tlaxcala número cincuenta, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil setecientos sesenta, Distrito Federal.

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----
"RODE - 380921 1M2"-----

SE IDENTIFICA CON:-----
Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con clave de elector "RSDMEN38092105H100"-----

----- 2.- **DON ENRIQUE ALBERTO ROSS ACUÑA:**-----
Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y seis, casado, Ingeniero, con domicilio en Bosque del Secreto número siete, Fraccionamiento la Herradura, Municipio Huixquilucan de Degollado, Estado de México, Código Postal cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro.

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----
"ROAE - 660807 CT0"-----

SE IDENTIFICA CON:-----
Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con clave de elector "RSACEN66080709H800"-----

----- 3.- **DON ALEJANDRO ROSS ACUÑA:**-----
Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, casado, Ingeniero, con domicilio en Tlaxcala número cincuenta, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil setecientos sesenta, Distrito Federal.

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----
"ROAA - 701028 JV6"-----

SE IDENTIFICA POR CONOCIMIENTO PERSONAL.-----

III.- Que desean que el suscrito Notario inscriba al Registro Federal de Contribuyentes la sociedad que constituyen a través del "Sistema de Inscripción, al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", autorizando para representar y para firmar tales documentos a **DON ENRIQUE ALBERTO ROSS ACUÑA**, quien para tal efecto gozará de las facultades mas amplias que a los apoderados generales para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, sin limitación alguna señalan los dos primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal.

IV.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, tuve a la vista y agrego al apéndice de esta escritura con las letras de la "B" a la "D", fotocopia cotejada con su original de la cédula de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad que se constituye.

V.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura.

VI.- Que me identifiqué plenamente como notario con los otorgantes y los hice saber el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su





LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.



295,796
- 15 -

contenido los sea explicado por el notario, derechos que ejercieron.-----
VII.- Que leída esta escritura a los otorgantes y habiéndoles explicado su
valor, consecuencias y alcances legales, manifestaron su conformidad y
comprensión plena y la firmaron en mi presencia el día trece de septiembre del
presente año.-----

DOY FE.-----

Tres Firmas.-----

G. S. Olivera González.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

-----ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS.-----

-----NOTA UNO.-----

Con la letra "E", agrego a apéndice de esta escritura oficio dirigido al C.
Secretario de Relaciones Exteriores en cumplimiento del artículo quince del
Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la
Inversión Extranjera.-----

Doy Fe.- México, a quince de septiembre del dos mil seis.-----

Olivera.----- Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y
Cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se
transcribe:-----

№ 7280

""- - - Art. 2554.-----

*En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga
que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan
conferidos sin limitación alguna.-----*

*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan
con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas.-----*

*En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan
con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,
tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a
fin de defenderlos.-----*

*Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes
serán especiales.-----*

*Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen"".*-----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO (PRIMERA COPIA EN SU ORDEN).-----

PARA "PROMOTORA ROSS VIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA
ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN Y PARA LOS APODERADOS DOÑA VIOLETA LAURA DEL VALLE
BARRIOS, DON ENRIQUE ROSS DOMINGUEZ, DON ENRIQUE ALBERTO ROSS ACUÑA Y DON
ALEJANDRO ROSS ACUÑA.-----

EN QUINCE PÁGINAS.-----

PROTEGIDO CON KINEGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERTE.-
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-----

CORREGIDO.----- DOY FE.-----



[Handwritten signature]





DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO FEDERAL

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 354934

DERECHOS: \$ 1354 REG. EN CAJA DE DEPOSITOS 1003512731

PTDA.: 77498 DE FECHA: 20/08/06

EN MEXICO, D.F. A 21 DE 09 DEL 2006



EL REGISTRADOR

LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES

LIC. MARTIN MARTINEZ CAÑEZ
DIRECTOR DE PROCESO
REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE
COMERCIO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL D.F. CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES IX
DEL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL
DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN RELACION
CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 37
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL.

SE TOMÓ RAZÓN EN NOTA
COMPLEMENTARIA POR FÉ.





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO



En atención a la solicitud presentada por el (la) C. ANTONIO BERMUDEZ JIMENEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

PROMOTORA ROSS VIVIENDA SA DE CV

Nº 7280

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 19 de Julio de 2006

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

JUL 20 2006
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LA DIRECTORA

Lic. María de Lourdes Ochoa Neira
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



5PIA004

451295796

5

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

NAS940727825
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ALR
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
 PERIODO MES AÑO MES AÑO
 07 2006 07 2006

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
NOTARIOS ASOCIADOS, S.C.

SECRETARÍA SIGLAS 499901 **SRE** NOMBRE **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

| DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO | CLAVE | CANTIDAD A PAGAR |
|-------------------------------------|--------|------------------|
| PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD | 400016 | 7200 565 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 JUL 19 2006
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

OBSERVACIONES
 Banjercito S.N.C. 06/07/2006 11:42:57 a.m.
 Caja: 066 Sucursal: REFORM
 4406 Pago de Impuestos Federales
 3487 En Línea
 Moneda: MX\$
 Tipo de Impuestos: 0497
 Motivo: 101
 Efectivo Recibido: \$565.00
 Importe Total: \$565.00

| | | |
|---|--------|-----|
| TOTAL DE DERECHOS | 499902 | 565 |
| PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS | 400147 | |
| RECARGOS | 100009 | |
| MULTA CORRECCION | 100013 | |
| CANTIDAD A PAGAR | 300000 | 565 |
| NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS | 205001 | |

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES []
 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN []
 APELLIDO PATERNO []
 APELLIDO MATERNO []
 NOMBRE(S) []

5,608

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

- INSTRUCCIONES**
- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para ello establecidos.
 - Anotarán su clave del RFC cuando se encuentren inscritos en el mismo. Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
 - PERIODO.** Se anotará el período que corresponda utilizando dos números arábigos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: Enero a Diciembre del año 2000: 01 2000 12 2000. Cuando se trate de pagos de derechos que no se tenga la obligación de pagar periódicamente, se deberá anotar el mes y año del pago en ambas posiciones. Ejemplo: Enero del año 2000: 01 2000 01 2000.
 - Se anotarán las siglas de la SECRETARÍA a la que correspondan los derechos que se pagan, el CONCEPTO y la CLAVE respectiva conforme al listado que aparece al reverso. En caso de que el concepto requerido no aparezca en esta relación deberá acudir a la dependencia que presta el servicio, a fin de que le proporcione la clave correspondiente.
 - CANTIDAD A PAGAR.** En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará con el documento respectivo.
 - Tratándose de servicios diversos, se anotarán las siglas de la SECRETARÍA que corresponda.



SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

2006/5/608 SBE/sve



295796

Consultas 782-41-44 Ext.4068
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Para uso exclusivo de SRE

LUGAR Y FECHA: México, D.F.

7 DE 2006.

Folio: _____



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD (ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NO 7280

★ JUL. 19

NOMBRE DEL PROMOVENTE

Antonio Bermúdez Jiménez

DOMICILIO PARA DIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

General Cano número 83, Col. San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal C.P. 11850

NOTIFICACIONES

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA RESOLUCION

Antonio Bermúdez Jiménez

DENOMINACION SOLICITADA EN ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.- PROMOTORA ROVI.
- 2.- PROMOTORA ROSS VIVIENDA.

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación; en caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el artículo 16-A de la Ley de Inversión Extranjera.

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.



Llenar: a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Copia del acta de asamblea donde se propone y acepta la modificación o en su defecto poder con facultades para actos de administración del promovente.
Original y copia de pago derechos

* Última fecha de autorización del formato por parte de Oficialía Mayor: 28 de junio de 1999.

* Última fecha de autorización del formato por parte de la Unidad de Desregulación Económica: 28 de junio de 1999.

SRE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

2006/5/608 SBE/sve

2957 9 6
Consultas 782-41-44 Ext.4061
Dirección General de Asuntos Jurídicos



Para uso exclusivo de SRE
Folio: _____

LUGAR Y FECHA: México, Distrito Federal a 19 DE JULIO DE 2006.

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

Nº 7280

NOMBRE DEL PROMOVENTE Antonio Bermúdez Jiménez
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR General Cano número 83, Col. San Miguel Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal C.P. 11850
NOTIFICACIONES _____
PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA RESOLUCION Antonio Bermúdez Jiménez
DENOMINACION SOLICITADA EN ORDEN DE PREFERENCIA: 1.- PROMOTORA ROVI.
2.- PROMOTORA ROSS VIVIENDA.
REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Antonio Bermúdez Jiménez
FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación; en caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el artículo 16-A de la Ley de Inversión Extranjera.

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-5943372.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.



Llenar: a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Copia del acta de asamblea donde se propone y acepta la modificación o en su defecto poder con facultades para actos de administración del promovente.
Original y copia de pago derechos

* Última fecha de autorización del formato por parte de Oficialía Mayor: 28 de junio de 1999. * Última fecha de autorización del formato por parte de la Unidad de Desregulación Económica: 28 de junio de 1999.



SH CP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CONTRIBUYENTE

RODE380921HDFSMN00

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
RODE380921HDFSMN00

FOLIO **E 1274294**
 DF 04/04/2001-R

IVA 04/01/819

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ROSS DOMINGUEZ ENRIQUE ARMANDO

DOMICILIO **TLAXCALA 50 ROMA SUR MONTERREY Y MEDELLIN CUAUHTEMOC DISTRITO FEDERAL C.P. 06760**

CLAVE DEL R.F.C. RODE3809215B1

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **RODE380921HDFSMN00**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECS ING Y ABO**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1976/08/01** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1976/08/01**

7280

OBLIGACIONES

| CLAVE | Descripción de forma habitual IVA Gravada | DESCRIPCIÓN | FECHA ALTA |
|-------|---|-------------|------------|
| 14 | | | 1976-08-01 |

| TRÁMITES EFECTUADOS | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|--|-----------------------|-------------------|
| REEMISION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL | 2001/04/04 | 2307372 |
| CAMBIO DE NOMBRE | 2000/06/04 | 2183308 |
| CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL | 1999/04/06 | 447858 |
| INSCRIPCIÓN PERSONA FISICA | 1976/08/01 | 1088568 |

MEXICO, D.F. A 06 DE ABRIL DE 2001
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
 DEL CENTRO DEL D.F.

[Handwritten Signature]

C.P. PEDRO BERNAL SANCHEZ

00005104405279

SH
GP
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
ROAA701028HDFSCL06

FOLIO **E 1274333**
DF -05/04/2001-R
+RKEU+Rr0up

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES DEBERÁN QUEDAR REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ROSS ACUNA ALEJANDRO

DOMICILIO **TLAXCALA 50 ROMA SUR MONTERREY Y MEDELLIN CUAUHTEMOC FEDERAL C.P. 06760**

CLAVE DEL R.F.C. **ROAA701028JU6**
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **ROAA701028HDFSCL06**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **DEL CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **SERVICIOS DE ASESORIA ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y ARQ**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **1996/07/10** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **1996/07/01**

OBLIGACIONES

| TRÁMITES EFECTUADOS | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|---|-----------------------|-------------------|
| REEXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL | 1996/07/10 | 210695 |
| REEXPEDICIÓN DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL | 1996/07/10 | 210695 |
| CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL | 1996/07/10 | 210695 |
| INSCRIPCIÓN PERSONA FÍSICA | 1996/07/10 | 210695 |

MEXICO, D.F. A 06 DE ABRIL DE 2001
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN
DEL CENTRO DEL D.F.

[Handwritten Signature]

C.P. PEDRO BERNAL SANCHEZ

00005104405493



SRE

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONSULTAS 782-41-44 Ext 4068

SACTEL 91-800-703-64

Dirección General de Asuntos Jurídicos

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
14 SEP 2006
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

PERMISO: 0919,510

EXP: 200609017677

FOLIO: 288DIUF3



ARTICULO 27
AVISOS NOTARIALES



(ARTICL
REGLAME

LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y

INVERSION. (EXTRANJERAS)

DE PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PARRAFO DEL

REGISTRO NACIONAL

№ 7280

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, 14 Y 18 DEL PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS SE NOTIFICA QUE CON FECHA 23/08/2006 SE OTORGO LA ESCRITURA PUBLICA No. 295,796 Y CON FECHA 12/09/2006 SE

AUTORIZO: PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: "PROMOTORA ROSS VIVIENDA", S.A. DE C.V.

HABIÉNDOSE INSERTADO EN LA ESCRITURA RESPECTIVA, LA SIGUIENTE CLAUSULA.

EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

ADMISIÓN DE EXTRANJEROS

CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ART.14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA

NOMBRE DEL NOTARIO

LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIO NO. 207

DOMICILIO CALLE GRAL. CANO N° 83
COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
C.P.11850

TELEFONO

FIRMA DEL NOTARIO



Handwritten signature of Lic. G. Schila Olivera Gonzalez



SIN TEXTO



[Faint signature and illegible text]



GUILLERMO AARÓN VIGIL CHAPA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en dieciséis hojas selladas y rubricadas por mí es una reproducción fiel del Original que tuve a la vista, correspondiéndole el registro de cotejo número siete mil doscientos ochenta de esta fecha, ante mí.

La presente certificación se realiza en términos del artículo ciento sesenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.-Doy fe
Ciudad de México, a diecinueve de enero del año dos mil diecisiete.

JTMG/geg**



[Handwritten signature in red ink]

